

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por MANUEL ANTONIO RICAURTE FLOREZ contra: CT STEVEDORING INC, junto con el anterior memorial donde se peticiona requerimiento. Sírvase proveer. Barranquilla, 28 de abril de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veintiocho de abril de Dos Mil Veintidós.**

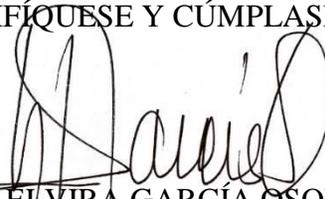
Por auto del 09 de diciembre de la pasada anualidad, se decretó medida cautelar en contra de la entidad demandada en cuentas de los establecimientos bancarios de los Estados Unidos de América, para lo cual se ordenó elaborar exhorto a la Cancillería de Colombia. Remitido el oficio al correo electrónico según prueba inserta en el plenario, no se avizora respuesta alguna, por lo que se hace necesario requerirla a fin de que cumpla con la orden judicial emitida.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Requerir a la Cancillería de Colombia con la finalidad de que cumpla con la orden judicial emitida acorde a lo dictaminado en el auto adiado 09 de diciembre de 2021 y comunicada a través de exhorto N°01 y oficio N°45 del 26 de enero de 2022. Líbrese el oficio de rigor y remítase por rol secretarial al respectivo correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 29 de abril de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°66 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
